

MINUTA

RESUMEN ESTATUTOS FATMED

La escritura de constitución de la fundación cuenta con diecisiete artículos y tres artículos transitorios.

FATMED se constituyó el 8 de enero de 2015, en la Novena Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño. Comparecieron a la suscripción del documento don Oscar Enrique Paris Mancilla en representación y en su calidad de presidente del Colegio Médico A.G., don Sergio Pablo Rojas Cornejo en representación y en su calidad de Tesorero General del Colegio Médico de Chile (A.G.) y además como representante y en su calidad de presidente del Directorio de la Fundación de Asistencia Legal del Colegio Médico de Chile A.G. Doctor Kleber Monlezum Soto.

La fundación sin fines de lucro se denomina “Fundación de Asistencia Tributaria del Colegio Médico de Chile (A.G.)”, pudiendo usarse como sigla “FATMED”.

Se establece como objeto de la fundación:

- Dar asesoramiento y asistencia en materia de contabilidad
- Dar asesoramiento y asistencia jurídica tributaria
- Representar judicial, extrajudicial y administrativamente en todas aquellas materias de carácter contable y tributario
- Otorgar asesoría previsional
- Desarrollar programas de capacitación y difusión de las normas y sistemas contables y tributarios a los médicos inscritos en el Colegio Médico de Chile (A.G.) y beneficiarios de la fundación.



La fundación no puede perseguir fines de lucro sino sólo actuar en beneficio de los médicos afiliados al Colegio Médico de Chile que soliciten su asistencia y asesoramiento.

La duración de la fundación es indefinida y su domicilio se establece en la ciudad de Santiago.

En cuanto a las disposiciones por las que se rige la fundación, se estará a lo señalado en los estatutos, en su silencio se regirá por el Libro I título trigésimo tercero del Código Civil y su respectivo Reglamento.

El capital de la fundación es la suma de veintidós millones de pesos (\$22.000.000.-) de los cuales:

- Un millón de pesos (\$1.000.000.-) corresponde al aporte realizado por el Colegio Médico de Chile (A.G.).
- Veintiún millones de pesos (\$21.000.000.-) aportados por la Fundación de Asistencia Legal del Colegio Médico de Chile A.G. Doctor Kleber Monlezum Soto.

En ambos casos se establece que el aporte se paga en el acto de constitución y en dinero efectivo.

Se detallan además las siguientes formas de acrecentar el patrimonio de la fundación:

- Bienes que la fundación adquiera a cualquier título.
- Aportes y erogaciones voluntarias que los médicos acepten pagar a la Fundación sólo para el cumplimiento de sus objetivos y fines.
- Frutos civiles o naturales que los bienes de la Fundación produzcan.
- Donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtengan de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, de derecho público o privado, de las Municipalidades u organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma, pudiendo aceptar la Fundación toda clase de donaciones.



Un Directorio compuesto por cinco miembros y por periodos de tres años administran la Fundación. La forma de su designación es la siguiente:

- 1 director por el presidente del Colegio Médico (A.G.).
- 1 director por el Honorable Consejo General del Colegio Médico (A.G.).
- 1 director por la Mesa Directiva Nacional del Colegio Médico (A.G.).
- 1 director por los presidentes de los Consejos Regionales del Colegio Médico (A.G.).

Además, se establece la integración al Directorio del Tesorero General del Colegio Médico (A.G.).

Se establecen como requisitos para formar parte del Directorio:

1. Médicos pertenecientes al Colegio Médico (A.G.).
2. Y preferentemente miembros de la Mesa Directiva Nacional del Colegio Médico (A.G.).

Asimismo, el Colegio Médico (A.G.) a través de la Mesa Directiva Nacional tendrá la facultad de remover, en cualquier tiempo, a uno o más directores en ejercicio y en ese caso, conforme a las mismas reglas, se nombrará a su(s) reemplazante(s).

Las causales que autorizan la remoción de los directores por parte del Colegio Médico de Chile (A.G.) son:

- 1° Incumplimiento grave de las obligaciones de los estatutos de FATMED.
- 2° Incumplimiento grave de las obligaciones que establecen los estatutos del Colegio Médico de Chile (A.G.).
- 3° Incumplimiento grave de los deberes que establece el Código de Ética del Colegio Médico de Chile (A.G.).

La mesa Directiva Nacional del Colegio Médico (A.G.) realizará la calificación de la o las causales indicadas.



El Directorio tiene a su cargo la dirección de FATMED conforme a sus estatutos. Su presidente presidirá también la Fundación. Se reunirá en sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinariamente a iniciativa de su presidente en ejercicio o presidente en ejercicio del Colegio Médico de Chile (A.G.) o por solicitud de al menos dos miembros de su Directorio.

- a) Dirigir a la Fundación y velar para que se cumplan las finalidades perseguidas por ella.
- b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos.
- c) Crear las instituciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto, tanto en el país como en el extranjero, y designar a los encargados y responsables de ellas, delegándoles parte de sus facultades de administración, según sea el caso.
- d) Delegar parte de sus atribuciones en el presidente del Directorio, en uno o más funcionarios de la administración o de un tercero, debiendo contar con el voto conforme de dos tercios del Directorio.
- e) Dictar y aprobar los reglamentos que sean necesarios para un mejor funcionamiento de la Fundación.
- f) Celebrar convenios individuales o colectivos de asistencia contable y tributaria con los médicos que requieran asistencia y defensa, y que acepten suscribir el respectivo convenio.
- g) Celebrar convenios de cualquier naturaleza para el cumplimiento de los fines de la Fundación.
- h) En casos calificados y sólo excepcionalmente y por acuerdo fundado, el Directorio podrá negar su asesoría y asistencia a los médicos afiliados al Colegio Médico de Chile (A.G.) cuando existan intereses contrapuestos con los de otros médicos o medien problemas éticos graves.
- i) Remitir al Ministerio de Justicia información del desarrollo de sus actividades.



Cada tres meses se deberá entregar al Directorio un estado de situación sobre la marcha de la fundación.

Los estatutos de FATMED podrán ser modificados, previa autorización escrita de la Mesa Directiva Nacional del Colegio Médico de Chile (A.G.), por acuerdo del Directorio adoptado, a lo menos, por dos tercios de sus miembros.

El Directorio podrá acordar la disolución de la Fundación con la unanimidad de sus miembros en ejercicio y con autorización de los fundadores o de quienes los representen. Una vez disuelta la Fundación, sus bienes pasarán al Colegio Médico de Chile (A.G.).

Las disposiciones transitorias de la escritura de constitución designan al primer Directorio, el cual tendrá una duración de un año, señalan la obligación de enterar el patrimonio y confieren poder amplio a los abogados señores Adelio Misseroni Raddatz y Juan Carlos Bello Pizarro.

